

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 360 -2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 02 AGO, 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTOS:

La Resolución Nº 086-2013-GR-JUNIN/GGR de fecha 11 de julio del 2013 que aprueba las Bases Administrativas del Concurso Público Nº 005-2013-GRJ-CE -S (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la carretera Valle Yacus: TRAMO I (Jauja-Huertas-Molinos- Julcan- Masma - Ataura), TRAMO II (Molinos-Barrio Centro Progreso) y Tramo III (Masma -Huamali- Masma- Chicche) Provincia de Jauja – Región Junín. Longitud total =24+580; El Informe Técnico Nº 06-2013-GRJ-CE de fecha 31 de julio del 2013 remitido por el Presidente del Comité Especial Arq. Pedro Gabriel Montoya Torres; El Informe Legal Nº 511 -2013-GRJ-ORAJ de fecha 01 de agosto del 2013 emitido por la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 086-2013-GR-JUNIN/GGR de fecha 11 de julio del 2013 se aprueba las Bases Administrativas del Concurso Público Nº 005-2013-GRJ-CE -S (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de **Consultoría para la Supervisión de la Obra** "Mejoramiento de la carretera Valle Yacus: TRAMO I (Jauja-Huertas-Molinos- Julcan- Masma - Ataura), TRAMO II (Molinos-Barrio Centro Progreso) y Tramo III (Masma -Huamali- Masma- Chicche) Provincia de Jauja – Región Junín. Longitud total =24+580.

Que, mediante Informe Técnico Nº 06-2013-GRJ-CE de fecha 31 de julio remitido por el Presidente del Comité Especial Arq. Pedro Gabriel Montoya Torres refiere que:

- Con fecha 18 de julio del presente año se recibió las consultas realizadas a las bases administrativas por los postores CESEL Ingenieros, LAGESA INGENIEROS CONSULTORES SA, OIST SA y ACI PROYECTOS SA.
- Con fecha 24 de julio del presente según cronograma del presente proceso el comité especial por errores frecuente en el SEACE obvió la postergar la etapa de absolución de consultas e informar en el SEACE.
- Al no formalizar la postergación de la etapa de absolución de consultas en el SEACE **CONCURSO PUBLICO Nº 005-2012-GRJ-CE CONTRATAR POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS-MOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO**

Doc: 398307

EXP: 279424

CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA-HUAMALI-MASMA-CHICCHE) PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN. LONGITUD TOTAL =24+580, por problemas presentado en el SEACE. En ese sentido, al existir controversia en el proceso de selección al no absolver las consultas presentadas; por tal dicha acción trasgrede al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Se solicita declarar **NULO DE OFICIO RETROTRAYÉNDOSE HASTA LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**, y posteriormente subsanar y absolver las consultas en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado señala modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873 señala que:

**Artículo 56.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección**

*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

*El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.*

Que, como se advierte, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos dictados por los funcionarios de la Entidad configuren alguna de las causales antes detalladas

Que, en el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores. En esa medida, el artículo 56° de la Ley establece que en la resolución mediante la cual se declara la nulidad, debe precisarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que de los documentos expuestos en los párrafos anteriores y al haberse evidenciado que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento se deberá declarar la Nulidad del presente proceso debiéndose retrotraer el mismo hasta Etapa de Absolución de Consultas;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones, en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias y contando con la visación de la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** del Concurso Público N° 005-2013-GRJ-CE -S (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la carretera Valle Yacus:





Presidencia



TRAMO I (Jauja-Huertas-Molinos- Julcan- Masma - Ataura), TRAMO II (Molinos-Barrio Centro Progreso) y Tramo III (Masma -Huamali- Masma- Chicche) Provincia de Jauja – Región Junín. Longitud total =24+580; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER**, el presente proceso hasta la etapa de Absolución de Consultas

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, conforme a ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYS. 05 AGO 2013

Abog. Roy J. Díaz Herrera  
Director Regional de Comunicaciones